

[111] Estimación de primer permiso ordinario.

En el caso del interno, nos encontramos ciertamente ante la comisión de un delito que no puede considerarse una infracción leve (delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros), pero debe tenerse en cuenta que es un delincuente primario que tiene sesenta años de edad, que dentro de tres meses cumplirá la mitad de su condena, que no le consta mala conducta ni drogodependencia, que participa en las actividades del centro y que cuenta con apoyo familiar para el disfrute de los permisos de salida.

Atendidas las anteriores circunstancias, consideramos que el riesgo de incumplimiento es tolerable y que el penado puede hacer un uso responsable de las salidas, por lo que, con estimación del recurso, le concedemos un primer permiso, de ocho días de duración (dividido en dos salidas de cuatro días) y con las condiciones que la Junta de Tratamiento decida fijar. **AP Sec. V, Auto 1223/2015, de 24 de Marzo de 2015. JVP 2 de Madrid. Exp. 1887/2014.**